

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 0020/2013
La Paz, 04 de enero de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 365 señala que *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

Que la Ley Nº 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, crea el Comité de Producción y demanda (PRODE) con el objeto de evaluar los balances de producción de demanda ejecutados en el mes anterior y programar el abastecimiento al mercado interno y la exportación para los tres meses siguientes.

Que mediante Decreto Supremo Nº 28384 de 6 de octubre de 2005 (DS 28384) el Gobierno Nacional estableció de manera transitoria hasta la conformación del Comité de Producción y Demanda – PRODE, el procedimiento de Nominación de Petróleo Crudo para el abastecimiento al mercado interno y los volúmenes para su exportación.

Que el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 28418 de 21 de octubre de 2005 (DS 28418) dispone que la Superintendencia de Hidrocarburos (SH) establecerá mediante Resolución Administrativa (RA), los volúmenes de hidrocarburos necesarios para el abastecimiento del mercado interno para los tres meses siguientes al mes en que tenga lugar la reunión de balance y programación, los mismos que deberán ser entregados, procesados y comercializados por las empresas que realizan actividades hidrocarburíferas en el país, debiendo además la RA contemplar el uso de instalaciones de transporte, almacenaje, refinación y distribución necesarias para el abastecimiento del mercado interno y para efectos de la exportación.

Que el referido Artículo 3 dispone que la RA establecerá los volúmenes de hidrocarburos necesarios para cumplir con los compromisos de exportación, asumidos por YPFB a nombre del Estado, así como los volúmenes de hidrocarburos a ser exportados por las diferentes empresas registradas para el efecto, en ambos casos se procederá conforme lo establecido en el Decreto Supremo Nº 28176 de 19 de mayo de 2005.

Que mediante Decreto Supremo Nº 28701 (DS 28701) de 01 de mayo de 2006 el Gobierno Nacional en ejercicio de la Soberanía Nacional, obedeciendo el mandato de pueblo Boliviano expresado en el referéndum vinculante del 18 de julio de 2004 y en aplicación estricta de los preceptos constitucionales, dispuso la nacionalización de todos los recursos hidrocarburíferos del país, estableciendo que a partir de dicha fecha, las empresas petroleras que actualmente realizan actividades de producción de gas y petróleo en el territorio nacional quedan obligadas a entregar en propiedad a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) toda la producción de hidrocarburos.

Que asimismo, el párrafo II del artículo segundo del DS 28701 dispone que YPFB a nombre y en representación del Estado, en ejercicio pleno de la propiedad de todos los hidrocarburos producidos en el país, asume su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación y la industrialización.

Que dicha norma dispone que el Estado asume el control y la dirección de la producción, transporte, refinación, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de hidrocarburos en el país, recuperando su plena participación en toda la cadena productiva del sector de hidrocarburos.

Que el artículo 9 del DS 28701 dispone que en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en el referido Decreto Supremo, se seguirá aplicando los reglamentos y normas vigentes a la fecha, hasta que sean modificados de acuerdo a ley.

Que es atribución del Ente regulador velar por el abastecimiento de los productos derivados de los hidrocarburos.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

Que conforme lo dispuesto en el párrafo II del artículo segundo del DS 28701 YPFB ha definido las condiciones y volúmenes para el mercado interno, mismos que se hallan transcritos en los Informes Técnicos DCD 3450/2012; DRUIN 0366/2012 y DDT 0713/2012.

POR TANTO,

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a nombre del Estado Boliviano y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1600 del Sistema de Regulación Sectorial, Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005 y demás normas legales sectoriales aplicables;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la **ASIGNACIÓN** de volúmenes de petróleo crudo para el mercado interno y externo, realizada por YPFB a nombre y en representación del Estado y en ejercicio pleno de la propiedad de todos los Hidrocarburos producidos en el país, correspondiente al mes de **ENERO DE 2013**, según lo siguiente:

ASIGNACION PETROLEO CRUDO MERCADO INTERNO					
Enero 2013					
OPERADORES	YPFB BPD	ORO NEGRO BPD	REFICRUZ BPD	PARAPETI BPD	TOTAL BPD
YPFB ANDINA	3,030	321	0	0	3,351
YPFB CHACO	4,603	264	0	0	4,867
VINTAGE	123	99	0	0	222
REPSOL YPF	14,139	809	0	0	14,948
PLUSPETROL	551	97	0	0	649
BG BOLIMA	462	25	0	0	487
MATPETROL	0	76	0	0	76
PETROBRAS	26,626	1,434	0	0	28,060
PESA	466	25	0	0	491
SISTEMA TRANSPORTE (*)	0	0	0	0	0
TOTAL	50,000	3,150	0	0	53,150
Fecha nominación: 20.12.2012					

Los excedentes de producción de petróleo crudo para **ENERO DE 2013**, nominados por YPFB, son los siguientes:

PRODUCCION DE PETROLEO CRUDO							
Enero 2013							
YPFB	Promedio Entrega BPD	Nominación MI BPD	Total Excedentes BPD	Pocitos BPD	Huaynacota BPD	Saldo Disponible BPD	Bermejo BPD
TOTAL	59,441	83,150	6,291	4,168		2,123	0

Nota: YPFB nominó un equivalente de 2,123 BPD a Saldo Disponible.
Nota: YPFB nominó un equivalente de hasta 4,168 BPD al POI Pocitos.

SEGUNDO.- Aprobar los programas de producción y entrega de refinerías **ENERO DE 2013**, según lo siguiente:

PRODUCTO	PROGRAMADO ENERO 2013					
	YPFBR		YPFBR	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETI
	CBBA	SCZ	TOTAL			
Carga (BPD)	26,500	21,000	47,500	9,150		
Gasolina Especial (m3/mes)	44,193	35,160	79,353	4,800		
Gasolina Premium (m3/mes)	0	301	301			
Diesel Oil (m3/mes)	33,643	29,866	60,509	5,350		
Jet Fuel (m3/mes)	8,479	9,254	17,733			
Kerosene (m3/mes)	1,464	0	1,464			
AvGas (m3/mes)	0	0	0			
GLP (TMD)	184,3	63,2	247,5	9,4		
BUTANO (TMD)	0,0	65,0	65,0			
Crudo Reconstituido (m3/mes)	16,300	14,500	30,800	1,726		
						TOTAL PAIS

PRODUCTO M3/MES	ENTREGAS PROGRAMADAS ENERO 2013					
	YPFBR (*)		YPFBR	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETI
	CBBA	SCZ				
Gasolina Especial (m3/mes)	45,600	34,400	80,000	4,800		
Gasolina Premium (m3/mes)	0	301	301			
Diesel Oil (m3/mes)	32,291	35,578	67,869	5,350		
Jet Fuel (m3/mes)	8,176	7,755	15,931			
Kerosene (m3/mes)	1,464	899	2,363			
AvGas (m3/mes)	789	0	789			
GLP (TMD)	204,1	66,8	270,9	9,4		
BUTANO (TMD)	0,0	65,8	65,8			
Crudo Reconstituido (m3/mes)	26,000	16,500	42,500	1,726		
						TOTAL PAIS

(*) Considera volúmenes de Gasolina Especial, Diesel Oil y GLP importados de Refinor

TERCERO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** establecida por YPFB en el marco del DS 28701 para la producción y demanda de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en el mercado interno para el mes de **ENERO DE 2013** en firme y la estimación correspondiente para los meses de **FEBRERO DE 2013** y **MARZO DE 2013** conforme a lo siguiente:

- a) Las empresas productoras de GLP deberán producir y poner a disposición del mercado interno boliviano como mínimo los siguientes volúmenes de GLP para el mes de **ENERO DE 2013**:

ENERO 2013 - GLP

PRODUCCION (TMD)

PALOMA-Repsol YPF	20,1
RIO GRANDE-Andina (**)	258,3
CARRASCO-Chaco S.A.	102,0
KANATA-Chaco S.A.	78,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A. (*)	188,0
COLPA-P.E.S.A.	21,0
Refinería ORO NEGRO	9,4
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	184,3
Refinería SCZ-YPFB REF. S.A.	128,2
TOTAL	989,3

(*) La producción de Vuelta Grande considera los aportes del Lazo Yabog y la producción de campo YPFB Chaco

(**) La producción de Río Grande considera los aportes del Lazo Sur y la producción de campo YPFB Andina

Conforme lo informado por YPFB los saldos de GLP en Plantas productoras son los siguientes:

SALDOS (TM)

SALDOS	(TM)	(TMD)
PALOMA-Repsol YPF	287,0	9,3
RIO GRANDE-Andina (**)	794,0	25,6
CARRASCO-KANATA-Chaco S.A.	864,0	27,9
VUELTA GRANDE-Chaco S.A. (*)	1.371,0	44,2
COLPA-P.E.S.A.	73,0	2,4
Refinería ORO NEGRO	73,0	2,4
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	728,0	23,5
Refinería SCZ-YPFB REF. S.A.	521,0	16,8

TOTAL	4.712,0	152,1
--------------	----------------	--------------

- b) La demanda establecida por la ANH para el mes de ENERO DE 2013 es la siguiente:

ENERO 2013 - GLP

DEMANDA DE GLP (TMD)

La Paz	300,0
Santa Cruz	290,0
Cochabamba	190,0
Oruro	55,0
Potosí	47,0
Chuquisaca	49,0
Tarija	53,0
Beni	22,0
Pando	3,0
TOTAL	1.009

El total de producción y demanda de GLP para asegurar el abastecimiento en el mercado interno para el mes de **ENERO DE 2013** se detalla en el cuadro siguiente:

ENERO 2013	TMD
Producción Estimada	989.3
Stock Inicial en tks. Productores y Refinerías	27.2
Total GLP Disponible Enero 2013	1.016.5
Demanda Estimada Enero 2013	1.009.0
Excedente Enero 2013	7.5

- c) YPFB deberá garantizar el suministro normal y continuo de GLP a los departamentos del país en los volúmenes necesarios o incrementales para satisfacer la demanda existente en los mismos.

La producción y demanda estimada para ENERO y FEBRERO DE 2013 se detalla en los cuadros siguientes:

FEBRERO 2013 - GLP

PRODUCCION (TMD)

PALOMA-Repsol YPF	19,8
RIO GRANDE-Andina	256,0
CARRASCO-Chaco S.A.	101,0
KANATA-Chaco S.A.	77,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	187,0
COLPA-P.E.S.A.	20,0
Refinería ORO NEGRO	9,4
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	182,0
Refinería SCZ-YPFB REF. S.A.	120,0
TOTAL	972,2

FEBRERO 2013 - GLP

DEMANDA DE GLP (TMD)

La Paz	306,0
Santa Cruz	276,0
Cochabamba	178,0
Oruro	54,0
Potosí	48,0
Chuquisaca	51,0
Tarija	53,0
Beni	22,0
Pando	3,0
TOTAL	991,0

MARZO 2013 - GLP

PRODUCCION (TMD)

PALOMA-Repsol YPF	19,6
RIO GRANDE-Andina	256,0
CARRASCO-Chaco S.A.	100,0
KANATA-Chaco S.A.	75,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	185,0
COLPA-P.E.S.A.	20,0
Refinería ORO NEGRO	9,4
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	183,4
Refinería SCZ-YPFB REF. S.A.	117,4
TOTAL	965,8

MARZO 2013 - GLP

DEMANDA DE GLP (TMD)

La Paz	319,0
Santa Cruz	280,0
Cochabamba	188,0
Oruro	57,0
Potosí	50,0
Chuquisaca	51,0
Tarija	53,0
Beni	22,0
Pando	3,0
TOTAL	1.023,0

CUARTO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN DE TRANSPORTE** para el mercado interno y externo sobre los volúmenes de crudo, crudo reconstituido y productos terminados de petróleo a ser transportados por el sistema de ductos, correspondiente al mes de ENERO DE 2013, conforme a lo siguiente:

- a) **Resumen de transporte de crudo y crudo reconstituido para el Mercado Interno y Externo.-** El resumen del programa de transporte de crudo y crudo reconstituido, a través del sistema de Oleoductos y camiones cisternas para el mes de ENERO DE 2013, es el siguiente:

MERCADO	PUNTO DE ENTREGA	MEDIO DE TRANSPORTE	PRODUCTO	VOLUMEN	FECHA DE VENTANA DE EMBARQUE
INTERNO	Ref. y Tanque YPFB L – SCZ Y CBBA	Ducto	Crudo	50.000 BPD	N/R
	POI's Pocitos (&)	Ducto	Crudo	4.168 BPD	N/R
	Ref. y Tanque YPFB L – SCZ	Cisternas	Crudo	313 BPD	N/R
	Ref. y Nodo Huayñacota	Ducto	Crudo "B"	2.481 BPD	N/R
	Desembarque	Buque a Planta	Diesel Oil	250.000 Bbls	A partir de la segunda quincena de enero de 2013
	Terminal Arica	Ducto	Crudo "C"	7.756 BPD	N/R
	Ventana Embarque – Buque	Planta a Buque	Crudo Natural	200.000 Bbls	Del 17 al 21 de enero de 2013

Nota (&): Siempre y cuando se cumplan con los informes de conformidad por parte de las direcciones involucradas.

N/R: No requerido.

- b) **Transporte de GLP en Oleoductos.-** La relación de volúmenes de GLP a transportar desde Santa Cruz hasta Terminal Cochabamba por el ducto OSSA-I, será de 10.955 M³ (68.905 Bbl) para el mes de ENERO DE 2013, dicho volumen que posteriormente será transportado, a través del Poliducto OCOLP hasta los terminales de Oruro y La Paz.
- c) En el mismo sentido, para el mes de ENERO DE 2013, a través del oleoducto OCY-II, se ha nominado un volumen de 5.080 M³ (31.952 Bbl) para ser transportado hasta Estación Chorety, conformado por tres lotes, para luego ser

bombeado hasta Sucre y Potosí, a través de los Poliductos OCS y PSP respectivamente.

Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Occidente.- El representante de YPFB Logística S.A. presentó el programa de transporte para el mes de ENERO DE 2013, con la información requerida por los cargadores y consensuado, así como por YPFB Transporte S.A., cuyo detalle de los volúmenes a ser recibidos y entregados en los POI's correspondientes y/o terminales de estos ductos es el siguiente:

	UNIDADES	OCOLP		PCPV	
		Recepción	Entrega	Recepción	Entrega
Gas Licuado de Petróleo	M ³	19.400	19.800	0	0
Gasolina Especial	M ³	30.640	29.990	2.030	2.750
Jet Fuel	M ³	3.600	2.950	0	0
Kerosene	M ³	1.300	740	75	90
Diesel Oil	M ³	3.000	4.450	4.435	3.700
GLSR	M ³	3.000	3.000	0	0
TOTAL	M³	60.940	60.930	6.540	6.540

Con relación a los volúmenes de entrega de GLP en la Cabecera del OCOLP las empresas cargadoras, deberán entregar un volumen total de GLP no menor a 19.400 m³/mes.

d) Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Sur Oriente.- De acuerdo a lo expresado por YPFB Logística S.A., el programa consensuado por los cargadores y operadores de ductos para el mes de ENERO DE 2013, es el siguiente:

PRODUCTO	UNIDADES	OCSZ-I		PCS		PSP		PVT	
		Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.
GLP	M ³	0	0	5.080	5.091	2.350	2.510	2.120	2.450
Gasolina Especial	M ³	11.875	12.525	7.145	6.628	3.650	3.650	2.860	2.780
Jet Fuel	M ³	850	850	750	750	0	0	130	120
Diesel Oil	M ³	4.615	4.578	3.900	3.929	0	0	3.570	3.330
TOTAL		17.340	17.953	16.875	16.398	6.000	6.160	8.680	8.680

Recep. Recepción de producto por el ducto para su bombeo.

Ent.: Entrega del producto en los terminales.

e) Transporte de GLP por camiones cisternas a cabeceras del OCOLP y PVT.- En cuanto a la programación de GLP por camiones cisternas a cabeceras del OCOLP Cochabamba y PVT Villamontes para el mes de ENERO DE 2013, es de 208 M³ (110 TM) y 2.120 M³ (1.117 TM) respectivamente.

Toda modificación del programa de transporte aprobado en la reunión mensual de programación, deberá ser remitida vía correo electrónico a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, previa coordinación con las empresas involucradas y debidamente justificada para el respectivo seguimiento.

QUINTO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** para los combustibles de aviación (Jet Fuel y Av Gas), a ser entregados en el mercado interno en el mes de **ENERO DE 2013** en firme, así como la estimación correspondiente para los meses de ENERO y FEBRERO DE 2013, de acuerdo a lo siguiente:

VOLUMENES PROGRAMADOS Y ESTIMADOS
PROGRAMACION MES DE ENERO 2013

En Litros		
PUNTO DE ENTREGA	ene-13	
	JET FUEL	AV-GAS
VIRU VIRU	7.200.000	
TROMPILLO	792.000	330.000
LA PAZ	3.500.000	20.000
COCHABAMBA	2.400.000	33.000
TRINIDAD	396.000	297.000
SUCRE	396.000	3.000
TARIJA	396.000	9.000
COBIJA	264.000	11.000
RIBERALTA	80.000	44.000
GUAYARAMERIN	100.000	11.000
PUERTO SUAREZ	33.000	33.000
YACUIBA	66.000	
TOTALES	15.623.000	791.000
PROD NAL YPFB REFINACION	15.623.000	791.000

ESTIMACION FEBRERO 2013 Y MARZO 2013

feb-13		
REQUERIMIENTO AIR BP	JET FUEL	AV-GAS
	13.923.000	514.000
PROD NAL YPFB REFINACION	13.923.000	514.000

mar-13		
REQUERIMIENTO AIR BP	JET FUEL	AV-GAS
	14.082.000	647.000
PROD NAL YPFB REFINACION	14.082.000	647.000

SEXTO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** establecida por YPFB en el marco del DS 28701 para la producción y demanda de carburantes (Gasolina Premium, Gasolina Especial y Diesel Oil) a ser entregados en el mercado interno en el mes de **ENERO DE 2013** en firme y la estimación correspondiente a los meses de **ENERO** y **FEBRERO** de 2013, de acuerdo a lo siguiente:

ABASTECIMIENTO DE GASOLINAS Y DIESEL OIL
PROGRAMACION DE VOLUMENES Y ASIGNACION DE ZONAS COMERCIALES POR YPFB
ENERO 2013 (PROGRAMACION 21-12-12)

DISTRITO COMERCIAL	ZONA COMERCIAL	GASOLINA ESPECIAL				DIESEL OIL				DO IMPORT			
		DEMANDA ESTIMADA	SALDO ESTIMADO	DEMANDA ESTIMADA	YFB REFINACION	DEMANDA ESTIMADA	SALDO ESTIMADO	DEMANDA ESTIMADA	YFB REFINACION	DEMANDA ESTIMADA	SALDO ESTIMADO	DEMANDA ESTIMADA	YFB REFINACION
		PROGRAMADO	LITROS	LITROS	PROGRAMADO	PROGRAMADO	LITROS	PROGRAMADO	PROGRAMADO	PROGRAMADO	LITROS	PROGRAMADO	PROGRAMADO
DISTRITO COMERCIAL COCHABAMBA	La Paz	50.000	29.000.000	1.850.386	22.100.386	22.100.000	8.000.000	30.500.000	28.000.000	1.850.371	28.300.371	2.500.000	2.500.000
	Oruro		5.850.000	304.757	6.154.757	6.000.000		6.000.000	10.140.000	3.459.574	15.499.574		12.000.000
	Puerto Linares (*)												
DISTRITO COMERCIAL COCHABAMBA	Subtotal	80.000	34.850.000	2.016.143	28.250.143	28.100.000	8.000.000	36.500.000	38.140.000	5.310.945	43.450.945	2.500.000	2.500.000
	Cochabamba	25.000	13.000.000	739.447	13.739.447	13.200.000		13.200.000	20.800.000	1.100.323	21.900.323	21.500.000	21.500.000
	Trinidad		2.256.000	297.470	2.553.470	2.400.000		2.400.000	5.510.000	1.973.584	7.483.584	3.000.000	3.000.000
DISTRITO COMERCIAL COCHABAMBA	Puerto Villalón		2.546.000	1.114.288	3.660.288	2.650.000		2.650.000	1.880.000	409.730	2.289.730	1.500.000	1.500.000
	Subtotal	25.000	17.802.000	1.191.194	18.993.194	15.250.000	3.000.000	18.250.000	28.170.000	3.483.548	31.653.548	25.000.000	25.000.000
	Guayaramerín		780.000	265.074	1.045.074	850.000		850.000	604.000	488.258	1.332.258	0	900.000
DISTRITO COMERCIAL COCHABAMBA	Riberales		1.500.000	200.341	1.700.341	1.350.000		1.350.000	1.500.000	700.079	2.200.079	1.200.000	1.200.000
	Cobija		986.000	203.690	1.189.690	1.000.000		1.000.000	728.000	182.256	890.256	0	800.000
	Subtotal	0	3.086.000	769.064	3.855.064	3.200.000	0	3.200.000	2.828.000	1.370.593	4.198.593	1.200.000	1.200.000
DISTRITO COMERCIAL COCHABAMBA	Tarija	10.000	2.382.000	390.212	2.772.212	2.450.000		2.450.000	4.050.000	899.506	4.949.506	3.200.000	3.200.000
	Barruevo		296.000	84.267	380.267	300.000		300.000	300.000	295.495	595.495	0	400.000
	Yacabaya		1.874.000	149.913	2.023.913	1.300.000		1.300.000	4.420.000	1.445.803	5.865.803	1.800.000	1.800.000
DISTRITO COMERCIAL COCHABAMBA	Villavieja		1.672.000	105.089	1.777.089	850.000		850.000	1.144.000	729.614	1.873.614	0	1.100.000
	Subtotal	10.000	4.824.000	729.481	5.553.481	4.900.000	0	4.900.000	10.470.000	3.365.818	13.835.818	0	4.800.000
DISTRITO COMERCIAL COCHABAMBA	Santa Cruz	215.000	33.280.000	1.128.899	34.408.899	14.000.000	4.800.000	18.800.000	46.800.000	6.483.746	53.283.746	22.350.000	22.350.000
	Cerros		604.000	215.083	819.083	650.000		650.000	650.000	1.118.000	1.768.000	1.200.000	1.200.000
	San José de Chiquitos		699.000	50.504	749.504	1.100.000		1.100.000	1.950.000	220.822	2.170.822	0	2.000.000
DISTRITO COMERCIAL COCHABAMBA	Puerto Suarez		728.000	3.343	731.343	850.000		850.000	850.000	1.127.809	1.977.809	0	850.000
	Subtotal	215.000	35.301.000	1.367.896	36.668.896	16.600.000	4.800.000	21.400.000	50.720.000	8.608.318	59.328.318	23.550.000	23.550.000
DISTRITO COMERCIAL COCHABAMBA	Sucre		2.800.000	353.035	3.153.035	2.800.000		2.800.000	4.500.000	618.372	5.118.372	4.550.000	4.550.000
	Monteagudo		247.000	25.080	272.080	300.000		300.000	218.000	43.601	255.601	500.000	500.000
	Tarabuco (*)												
DISTRITO COMERCIAL COCHABAMBA	Subtotal	0	2.847.000	378.115	3.225.115	2.800.000	0	2.800.000	4.718.000	661.973	5.379.973	5.050.000	5.050.000
DISTRITO COMERCIAL COCHABAMBA	Potosí		3.800.000	146.185	3.946.185	3.800.000		3.800.000	4.870.000	712.005	5.582.005	0	4.800.000
	Tupiza		604.000	207.389	811.389	820.000		820.000	820.000	305.075	1.125.075	0	820.000
	Uyuni		1.014.000	110.145	1.124.145	1.100.000		1.100.000	1.580.000	250.237	1.830.237	0	1.500.000
DISTRITO COMERCIAL COCHABAMBA	Villazón		618.000	55.778	673.778	430.000		430.000	604.000	78.889	782.889	0	650.000
	Subtotal	0	6.044.000	519.465	6.563.465	5.950.000	0	5.950.000	7.778.000	1.404.885	9.182.885	0	1.500.000
TOTAL		300.000	106.338.000	7.621.048	113.959.048	77.000.000	9.600.000	86.600.000	138.710.000	23.866.219	162.576.219	58.300.000	63.350.000

ESTIMACION REFINERIAS YPFB FEBRERO 2013 Y MARZO 2013

TOTALES FEBRERO - 2013	300.000	106.338.000	7.621.048	113.959.048	77.000.000	9.600.000	86.600.000	138.710.000	23.866.219	162.576.219	58.300.000	63.350.000
TOTALES MARZO - 2013	300.000	106.338.000	7.621.048	113.959.048	77.000.000	9.600.000	86.600.000	138.710.000	23.866.219	162.576.219	58.300.000	63.350.000

(*) Punto de entrega La Paz

(*) Punto de entrega Sucre

En caso de producirse excedentes a los volúmenes de producción de gasolinas y diesel oil aprobados en firme para el mes de ENERO 2013, estos deberán ser entregados a YPF para su comercialización.

SEPTIMO.- (Crudo) La negativa a suministrar petróleo crudo a las refinerías del país, se considerará violación de las garantías de continuidad e ininterrumpibilidad del servicio. Asimismo, las refinerías quedan obligadas a adquirir el petróleo crudo asignado y procesarlo para el abastecimiento del Mercado Interno de combustibles, conforme a la programación presentada a la ANH, quedando éstas obligadas a pagar por los volúmenes recibidos.

OCTAVO.- (Crudo) Para el caso de incumplimiento con lo dispuesto precedentemente por parte de las empresas operadoras, YPF y las refinerías que operan en el país, la ANH queda facultada para iniciar las acciones legales que correspondan. No obstante, las empresas podrán presentar los justificativos correspondientes hasta el día 10 de cada mes para su evaluación correspondiente, que serán evaluados por la ANH, que se pronunciará respecto a la procedencia o no de las justificaciones.

NOVENO.- (Crudo) Las empresas operadoras e YPF, deberán enviar a la ANH, hasta el 15 de cada mes, información sobre el destino de su producción mensual, así como también los pronósticos de producción para los tres meses siguientes y el saldo estimado al primer día del mes en firme.

DECIMO.- (Crudo) Las refinerías del país deberán enviar a la ANH su requerimiento mensual de petróleo crudo, hasta el 20 de cada mes, con el programa de elaboración y de acuerdo a los formatos establecidos por la ANH. Luego de la nominación, las refinerías deberán enviar hasta el día 10 del siguiente mes, el reporte mensual de: volúmenes nominados, volúmenes recibidos y diferencias, las mismas que deberán ser justificadas y en formato establecido por la ANH.

DECIMO PRIMERO.- (GLP) Las disposiciones contenidas en la presente RA son de cumplimiento obligatorio, las justificaciones a su incumplimiento podrán ser presentadas hasta el día 10 de cada mes para su evaluación correspondiente. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, éstos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes.

DECIMO SEGUNDO.- (GLP) Aprobar el Cuadro de Análisis de Producción y Abastecimiento de GLP a nivel departamental correspondiente al mes de ENERO 2013, el cual forma parte de esta RA en el Anexo 1.

DECIMO TERCERO.- (GLP) YPF, deberá hacer conocer la Planilla de Asignación de volúmenes de GLP realizada por esta empresa, a nombre y en representación del Estado y en ejercicio pleno de la propiedad de todos los Hidrocarburos producidos en el país a las empresas embotelladoras privadas y de su propiedad.

DECIMO CUARTO.- (GLP) Las empresas productoras de GLP deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la estimación de producción por planta y refinería. Asimismo, las empresas productoras de GLP (plantas y refinerías) e YPF deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la nominación de sus clientes (plantas embotelladoras privadas y públicas).

DECIMO QUINTO.- (GLP) Las empresas productoras de GLP (plantas y refinerías) deberán enviar por escrito a la ANH, hasta el día 10 de cada mes, el reporte mensual de los volúmenes de GLP producidos, entregados y la justificación de las diferencias o variaciones, en caso de que las hubiere, del mes anterior ejecutado.



DECIMO SEXTO.- (Transporte) Las empresas cargadoras de hidrocarburos líquidos deberán remitir a concesionarios de ductos y a esta ANH, la información de los volúmenes a ser transportado, a través del sistema de Oleoductos y Poliducto hasta el día 20 de cada mes.

DECIMO SEPTIMO.- (Líquidos) La empresa ABBSA-YPFB debe presentar por escrito a la ANH, un detalle del requerimiento trimestral de Jet Fuel y Gasolina de Aviación (Av Gas) por estación de servicio en aeropuerto hasta el día 15 de cada mes.

DECIMO OCTAVO.- (Líquidos) Se podrán realizar cambios de plaza, swaps y transferencias de Jet Fuel, Gasolina de Aviación (Av Gas), Gasolina Especial, Gasolina Premium y de Diesel Oil, a efectos de dar viabilidad operativa al abastecimiento de combustibles en el país.

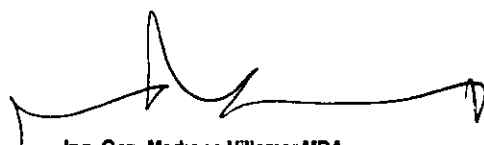
DECIMO NOVENO.- (Líquidos) En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la ANH está facultada a iniciar las acciones legales que correspondan. No obstante, las empresas podrán presentar los justificativos que estimen pertinentes, hasta el día 10 de cada mes, los cuales serán evaluados por la ANH, que se pronunciará respecto a la procedencia o no de los mismos. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, éstos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes

VIGESIMO.- (Líquidos) Considerando lo instruido en la reunión de Programación Comercial YPFB tiene la obligación de remitir: contratos de importación suscritos con las empresas proveedoras de combustibles líquidos, su origen, lugar de ingreso al país, zona comercial de destino, documentación que respalde la importación y el tipo de logística que empleara a efecto de que los mismos lleguen a su destino en tiempo y cantidad programados. Asimismo, ***YPFB deberá remitir a esta ANH la información de comercialización de la producción nacional de líquidos.*** La información citada deberá ser remitida a la ANH hasta el día 10 de cada siguiente mes.

VIGESIMO PRIMERO.- En cumplimiento de lo previsto por el artículo 13 inciso b) del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial SIRESE aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172, se instruye la notificación de la presente Resolución por cédula.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dr. Freddy Zeñeno Lara
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



ANEXO 1

PRODUCCION Y ABASTECIMIENTO DE GLP - ENERO 2013

Fecha: 21-dic-12

PRODUCTORAS Y REFINERIAS	STOCK INICIAL (TM)	PRODUCCION ESTIMADA (TMD)	TOTAL GLP DISPONIBLE (TMD)	DEPARTAMENTOS	ASIGNACION POR ENGARRAFADORA POR YPFB (TMD)	CONSUMO ESTIMADO (TMD)	DIFERENCIA (TMD)
Rio Grande - ANDINA		258,3	258,3	La Paz	288,0	300,0	-12,0
Paloma - REPSOL YPF	88,0	20,1	22,9	Santa Cruz	321,5	290,0	31,5
Colpa - PESA		21,0	21,0	Cochabamba	186,0	190,0	-4,0
Carrasco - CHACO		102,0	102,0	Oruro	54,0	55,0	-1,0
Kanata - CHACO		78,0	78,0	Potosí	46,0	47,0	-1,0
Vuelta Grande - CHACO		188,0	188,0	Chuquisaca	47,0	49,0	-2,0
Refinería Oro Negro		9,4	9,4	Tarija	51,0	53,0	-2,0
Ref. CBB. - YPFBR	616,0	184,3	204,2	Beni	20,0	22,0	-2,0
Ref. SCZ - YPFBR	140,0	128,2	132,7	Pando	3,0	3,0	0,0
	844,0						
TMD	27,2	989,3	1.016,5	TOTAL	1.016,5	1.009,0	7,5

BALANCE

Saldo Estimado Productoras **27,2 TMD**

Producción Estimada **989,3 TMD**

Total Disponible 1.016,5 TMD

Excedente Total 7,5 TMD

Volumen establecido en el PRODE de Producción

Volumen establecido en el PRODE de Producción

NOTA - El excedente de 7,5 TMD no considera saldos en plantas engarrafadoras